CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS EN FIRME
CONTRATO No. C.F – 028 - 2.025

CONDICIONES PARTICULARES			
I. VENDEDOR:	**COMENERGETICOS S.A. E.S.P.**		
II. CLIENTE:	**PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP.** **PROVISERVICIOS S.A. ESP.**		
III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	SUMINISTRO (G)		SI
	TRANSPORTE (T)		SI
	DISTRIBUCIÓN (D)		NO
	COMERCIALIZACIÓN (C)		NO
	COMPRESIÓN		NO
IV. CANTIDAD CONTRATADA	**Municipio**	**KPCD**	**MBTUD**
	Guepsa (Santander).	34	39
	San Vicente de Chucuri	114	135
	Suaita	30	34
V. PRECIO	USD 10,2 MBTU		
FORMA DE PAGO	El sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total de la facturación mensual de cada municipio se cancelará a través de transferencia que la compañía Efectivo Ltda, en adelante Efecty realice a la cuenta bancaria del VENDEDOR. El treinta y cinco por ciento (50%) restante será cancelado una vez la empresa reciba los subsidios provenientes de los Fondo de Solidaridad Subsidios y Redistribución de Ingreso por parte del MME el mes efectivo en que se suministró el gas.		
VI. PUNTOS DE SALIDA	Guepsa (Santander) San Vicente de Chucuri (Santander) Suaita (Santander)		
VII. FECHA DE INICIO	Primero (1) de diciembre de 2025		
VIII. FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta (30) de noviembre de 2026		
IX. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 de agosto de 2025		
X. DESTINO	MERCADO	Minorista	

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

		Regulado	X
	DESAGREGACIÓN	Comercial	
		Industrial	
		Petroquímica	
		Refinería	
		GNCV	
		Generación Térmica	
		Otro	
		Residencial	X
XI. FUENTE	Guepsa – Suaita, CUSIANA San Vicente - Lisama		
XI. CUENTA PARA PAGOS	Cuenta de Ahorros No. 008970347731 de Davivienda.		
XII. NOTIFICACIONES	**Notificaciones al Vendedor:** Atención a: GONZALO ANDRES PARRA MENDOZA Dirección: Calle 125 N° 21A-25 Oficina 501 Bogotá. Correo Electrónico: gonzo_parra@hotmail.com Correo Electrónico para Nominaciones: comenergeticos@gmail.com Teléfono: 300-2677708 **Notificaciones al Cliente:** Atención a: JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA Dirección: Carrera 22C N° 35-222 Cañaveral Plaza Correo Electrónico: planeación@proviservicios.com Correo Electrónico para Nominaciones: regulacionytarifas@proviservicios.com Teléfono: 3208474678.		

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS EN FIRME
CONTRATO No. C.F – 028 - 2.025

Entre,

a. **COMENERGETICOS S.A E.S.P.** sociedad comercial legalmente constituida con las leyes de la República de Colombia mediante la Escritura pública N° 0514 de marzo de 2017, de la notaria 77 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con Nit. No. 901.070.018-1 y representada legalmente por el señor **GONZALO ANDRES PARRA MENDOZA**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.530.842 de Bucaramanga, quien obra en su calidad de representante legal (el "Vendedor"), y;

b. **(b) PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP. PROVISERVICIOS S.A. ESP.,** sociedad comercial constituida mediante escritura pública número 2773 del 12 de Julio de 2001, identificada con el NIT. N° 804.013.578-8 representada en este acto por el señor **SAUL DAVID MESA PARRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.541.943, quien obra en su calidad de representante legal, debidamente facultado por la asamblea general de accionistas**,** (el "Cliente").

Quienes conjuntamente se denominarán las "Partes", han convenido celebrar el presente Contrato de Suministro y Transporte de Gas Natural (en adelante el "Contrato"), el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y las estipulaciones que se expresan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El representante legal del CLIENTE declara que cuenta con autorización para comprometer a su empresa, por lo que tiene las facultades para suscribir el presente documento.

2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Resolución CREG 089 de 2013, el campo Lisama es un campo aislado, esto teniendo en cuenta que no tiene conexión, a través de gasoductos, a sistemas de transporte del SNT que tengan acceso físico, directamente o a través de otros sistemas de transporte, a los puntos de Ballena en el Departamento de la Guajira o de Cusiana en el Departamento de Casanare.

3. Que EL VENDEDOR tiene gas natural disponible procedente del Campo de Producción Lisama, en virtud de contratos que ha celebrado y que tiene vigente.

4. Que EL CLIENTE demanda diariamente Gas Natural con destino a la atención de su mercado regulado.

5. Que EL CLIENTE acepta que EL VENDEDOR contrate en la modalidad en firme el suministro de gas natural, para su demanda diaria, conforme a las cantidades indicadas en la caratula del presente documento.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

6. Que el Gas Natural que tiene disponible EL VENDEDOR no se encuentra sometido a restricciones de tipo comercial en cuanto a la destinación que le va a dar EL CLIENTE.

7. Que de conformidad con lo anterior, EL VENDEDOR y EL CLIENTE tienen la intención de contratar el suministro de Gas Natural, el cual se regirá por las siguientes:

Que, dadas las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan:

CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. DEFINICIONES. Las palabras indicadas a continuación o que se definan en otros de los apartes del Contrato, y que aparezcan escritas con mayúscula inicial, tendrán el significado que se les asigna a continuación. Las palabras que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando, el contexto así lo requiera. Las palabras que no estén expresamente definidas se entenderán en el sentido corriente y usual que ellas tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el sentido que defina la regulación vigente o en el natural y obvio según el uso general de las mismas. Se entienden incorporados al Contrato, los términos definidos en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente los definidos en las Resoluciones CREG 071 de 1999 y 114 de 2017 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan siempre que las mismas no tengan una definición expresa en el presente Contrato.

(a) **Anexo:** Documentos que hace parte integral del Contrato.

(b) **Año:** Es un período de doce (12) meses consecutivos.

(c) **BTU (British Thermal Unit):** Es la cantidad de calor necesaria para elevar de 59 a 60 grados Fahrenheit (°F) la temperatura de una (1) libra masa de agua a una presión de una atmósfera estándar (14,696 Psia).

(d) **Cantidad Adicional a la Cantidad Contratada**: Corresponde a la cantidad de Gas que ha sido nominada por el Cliente y que excede la Cantidad Contratada. Esta cantidad de gas adicional estará sujeta a la disponibilidad que tenga el Vendedor y su autorización.

(e) **Cantidad Autorizada:** Cantidad de Gas nominada por el Cliente y que el Vendedor acepta entregar durante el Día de Gas en el punto de Entrega, expresada en MBTU.

(f) **Cantidad Contratada:** Es la cantidad de gas máxima, indicada en el Numeral IV de las Condiciones Particulares del Contrato, que el Vendedor se obliga a tener disponible y a aceptar durante el Ciclo de Nominación para cada Día de Gas, expresada en MBTU, y que el Cliente se obliga a pagar, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

(g) **Cantidad Nominada:** Es la cantidad de gas que el Cliente nomina para el Día de Gas al Vendedor, expresada en MBTU.

(h) **Cantidad Tomada:** Cantidad de gas que el Cliente toma en el punto de Entrega durante el Día de Gas, expresada en MBTU.

(i) **Cargo de Distribución:** Es el cargo unitario en pesos por metro cúbico estándar ($/m3) que el Cliente debe pagar al Vendedor, por el uso del Sistema de Distribución, según su rango de consumo, el cual se define aplicando la metodología tarifaria de la actividad de distribución de gas natural por redes vigente y de acuerdo con las tarifas vigentes en el Mercado Relevante de Distribución del Valle de Aburrá.

(j) **Cargo por Parqueo:** Corresponde al cargo unitario en pesos por metro cúbico estándar ($/m3) definido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** cobrado por el V endedor al Cliente por el gas que ha sido nominado por el Cliente y autorizado por el Vendedor, pero que no ha sido tomado por el Cliente y se encuentra almacenado temporalmente en el Sistema de Distribución, conforme a lo establecido en el presente Contrato.

(k) **Condiciones Base:** Son, para efectos de medición de volumen y cálculo del Poder Calorífico Bruto Real del Gas, una presión absoluta de 1,010 Bar absolutos equivalentes a 14,65 Psia y una temperatura 15,55° C equivalentes a 60° F.

(l) **Condiciones Particulares:** Corresponden a las condiciones específicas acordadas por las Partes y establecidas en la carátula del presente Contrato, la cual hace parte integral del mismo.

(m) **Día de Gas:** Día oficial de la República de Colombia que va desde las 00:00 hasta las 24:00 horas, durante el cual se efectúa el suministro de gas natural objeto del presente Contrato.

(n) **Distribuidor:** Persona jurídica que presta el Servicio Público de Distribución de Gas Natural por redes de tubería conforme a lo establecido en la Ley Aplicable. El Distribuidor es el encargado de la administración, la gestión comercial, la planeación, la expansión, la operación y el mantenimiento de todo o parte de la capacidad del Sistema de Distribución. Los activos utilizados pueden ser de su propiedad o de terceros.

(o) **Dólares (USD):** Es la moneda legal de los Estados Unidos de América.

(p) **Eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña:** eventos que de acuerdo con los artículos 64 del Código Civil y 992 del Código de Comercio, o aquellos que los modifiquen o sustituyan, eximen de la responsabilidad por incumplimiento parcial o total de obligaciones contractuales, si el mismo se deriva de ellos. Dichos eventos deben ser imprevistos, irresistibles y sin culpa de quien invoca la causa eximente de responsabilidad.

(q) **Eventos eximentes de responsabilidad:** eventos taxativamente establecidos en la presente Contrato, distintos a los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña, que eximen

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

de responsabilidad a las Partes por incumplimiento parcial o total de obligaciones contractuales, si éste se deriva de ellos, por estar razonablemente fuera de control de la parte que lo alega pese a la oportuna diligencia y cuidado debidos por dicha parte para prevenir o impedir su acaecimiento o los efectos del mismo. Las interrupciones por mantenimientos o labores programadas se considerarán eventos eximentes de responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato.

(r) **Fecha de Inicio:** Es la fecha en que se inicia la obligación del Vendedor de prestar el servicio de suministro objeto del presente Contrato al Cliente, la cual se especifica en el Numeral VII de las Condiciones Particulares del Contrato.

(s) **Fecha de Terminación**: Es la fecha en que se termina la obligación del Vendedor de prestar el servicio de suministro objeto del presente Contrato al Cliente, la cual se especifica en el Numeral VIII de las Condiciones Particulares del Contrato.

(t) **Gas o Gas Natural:** Es una mezcla de hidrocarburos livianos que existe en forma gaseosa.

(u) **Gas de Parqueo:** Corresponde al Gas que se ha dejado en el Sistema de Distribución, el cual es de propiedad del Cliente, y que no ha sido retirado del sistema dentro del plazo establecido en el presente Contrato.

(v) **Instalaciones del Cliente:** Son todos los equipos, estaciones, redes y demás infraestructura de propiedad del Cliente en donde se utiliza el Gas objeto del presente Contrato aguas debajo del punto de Entrega detallados en el Anexo 2.

(w) **Instalaciones del Vendedor:** Son los equipos, redes, estaciones y/o demás infraestructura del Vendedor, incluidas las instalaciones del Distribuidor y los Agentes del Mercado Mayorista con los cuales el Vendedor tiene suscrito Contratos de Suministro y/o de Capacidad de Transporte, utilizadas para efectos de la prestación del servicio objeto del presente Contrato. De acuerdo con lo anterior, se entienden incluidas en las instalaciones del Vendedor, los campos, las plantas, los gasoductos, las estaciones de transferencia de custodia y, en general, todas las instalaciones involucradas en la producción, tratamiento, transporte, distribución y/o comercialización para la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

(x) **MBTU:** Equivale a 1'000,000 (un Millón) de BTU. Un MBTU equivale a 1,055056 Giga Joule.

(y) **MBTUD:** Millón de Unidades Térmicas Británicas por día.

(z) **Mes de Entregas:** Es un mes calendario durante el cual el Cliente ha nominado el servicio y el Vendedor ha prestado el servicio de suministro.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

(aa) **Metro Cúbico de Gas (m3):** Es el volumen de Gas contenido en un metro cúbico (1 m3) de espacio, cuando el Gas se encuentra a las Condiciones Base. 1 m3 = 35,314670 PC.

(bb) **Nominación:** Es la solicitud diaria de suministro de Gas, presentada por el Cliente al Vendedor, que especifica la Cantidad de Energía requerida para el siguiente Día de Gas, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Contrato.

(cc) **Peso Colombiano**: Es la moneda legal de la República de Colombia.

(dd) **Precio**: Es el precio que pagará el Cliente por el gas natural objeto del presente Contrato establecido en el Numeral V de las Condiciones Particulares.

(ee) **Poder Calorífico Bruto Real o HHV Real:** Es la cantidad de calor producida por la combustión total de un Pie Cúbico de Gas con aire, bajo Condiciones Base a presión constante, donde los reactantes y productos de la combustión se enfrían hasta la temperatura base y el vapor de agua formado por la combustión se condensa al estado líquido. El Poder Calorífico se calcula de acuerdo con el procedimiento establecido en el Apéndice F de la norma AGA 3 en su más reciente versión y será corregido a condiciones reales, utilizando el factor de compresibilidad calculado de acuerdo con la norma AGA 8 método detallado a las Condiciones Base. Sus unidades son (BTU/PC).

(ff) **Programa de Mantenimientos:** Es el documento en el que el Cliente deberá informar al Vendedor de manera detallada el plan de mantenimientos programados que tiene previsto realizar en sus instalaciones. El Programa de Mantenimientos podrá ser anual o semestral según sea previsto por el Cliente. El Programa de Mantenimiento deberá ser informado en los plazos establecidos en el presente Contrato al Vendedor con el fin de que este pueda gestionar la Capacidad de Transporte y los Derechos de Suministro de gas que tiene contratados en el Mercado Mayorista, coordinar las nominaciones respectivas y en consecuencia pueda prestar el servicio objeto del presente Contrato conforme a las necesidades del Cliente.

(gg) **Programa de Nominaciones:** Corresponde a la relación de las Cantidades de Energía que el Cliente proyecta necesitar para cada Día de Gas del Mes de Entregas. El Programa de Nominaciones deberá ser enviado por el Cliente al Vendedor con la antelación establecida en el presente Contrato. Esta información deberá ser entregada por el Cliente al Vendedor, a fin de que este pueda gestionar la Capacidad de Transporte y los Derechos de Suministro de Gas que tiene contratados en el Mercado Mayorista, coordinar las nominaciones respectivas y en consecuencia pueda prestar el servicio objeto del presente Contrato conforme a las necesidades del Cliente.

(hh) **Psia:** Es la presión absoluta en libras por pulgada cuadrada. Equivale a 0,068947 Bar absoluto.

(ii) **Psig:** Es la presión manométrica en libras por pulgada cuadrada. Equivale a 0,068947 Bar manométrico.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

(jj) **Puntos de Entrega:** Son el punto en los cuales el Vendedor entregará la Cantidad Autorizada al Cliente. A partir de estos puntos el Vendedor transfiere la propiedad del gas al Cliente. El punto de Entrega se especifican en el Numeral VI de las Condiciones Particulares del Contrato.

(kk) **RUT:** Es el Reglamento Único de Transporte de Gas Natural contemplado en la Resolución CREG 071 de 1999, o en aquellas normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

(ll) **Sistema de Distribución (SD):** Es una red de gasoductos que conduce gas combustible desde un sitio de acopio de grandes volúmenes, o desde un Sistema de Transporte o gasoducto hasta las instalaciones del consumidor final, incluyendo su conexión y medición. Para efectos de este Contrato dicho sistema se compone del Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución del Valle de Aburrá.

(mm) **Sistema de Medición:** Sistema que comprende el módulo de medición, todos los dispositivos auxiliares y adicionales, y cuando sea apropiado, un sistema de soportes documentales asegurando la calidad y la trazabilidad de los datos.

(nn) **Sistema Nacional de Transporte (SNT):** Conjunto de gasoductos localizados en el territorio nacional, excluyendo conexiones y gasoductos dedicados, que vinculan los centros de producción de gas del país con las Puertas de Ciudad, Sistemas de Distribución, Usuarios No Regulados, Interconexiones Internacionales y Sistemas de Almacenamiento.

(oo) **Tasa de Cambio o TRM:** Es la tasa de cambio representativa del mercado diaria entre el Peso Colombiano y el Dólar Certificada por el Banco de la República concerniente al último día del mes objeto de facturación.

Artículo 2. OBJETO. El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio de Suministro de Gas Natural, por parte del Vendedor al Cliente bajo la modalidad de Contrato en firme, a cambio del pago de un Precio, de acuerdo con los términos y condiciones señaladas en este Contrato.

Artículo 3. PRECIO. El Precio por concepto del servicio de suministro prestado por el Vendedor a favor del Cliente será el establecido en el Numeral V de las Condiciones Particulares del Contrato. El Precio comprende los componentes por concepto del servicio de Suministro de Gas Natural se liquidará con la TRM correspondiente al último día del mes al cual corresponda el servicio de suministro de Gas Natural.

Sección 3.01. El Precio no incluye ningún impuesto de transporte, ni la cuota de fomento ni cualquier otro impuesto, tasa, sobretasa o contribución originado(a) y/o relacionado(a) respecto al servicio que aquí se ofrece, de acuerdo con la regulación vigente, los cuales estarán a cargo del sujeto pasivo correspondiente, según lo establezca la Ley Aplicable o el acto que hubiese creado el correspondiente tributo.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

Sección 3.02. El Precio no incluye el valor por la contribución al fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, ni pérdidas de gas, las cuales se aplicarán de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, tampoco incluye ningún impuesto, tasa, sobretasa o contribución, los cuales estarán a cargo del sujeto pasivo correspondiente, según lo establezca la Ley Aplicable o el acto que hubiese creado el correspondiente tributo.

Artículo 4. MODALIDAD DE PAGO. La modalidad de pago del suministro de gas natural objeto del presente Contrato por parte del Cliente es Pague lo consumido. En este sentido, el Cliente se encuentra obligado a pagar el cien por ciento (100%) de la Cantidad Consumida para cada Día de Gas de la vigencia del presente Contrato.

Artículo 5. FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta que el CLIENTE, destinara el cien por ciento (100%) de la Cantidad de Gas Contratada de manera proporcionada al uso domiciliario a municipios específicos de acuerdo al numeral IV de las condiciones particulares del presente contrato, las partes acuerdan que el CLIENTE pagara al VENDEDOR la totalidad de las cantidades contratadas de la siguiente forma:

Sección 5.01. El sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total de la facturación mensual de cada municipio se cancelará a través de transferencia que la compañía Efectivo Ltda, en adelante Efecty realice a la cuenta bancaria del VENDEDOR. El treinta y cinco por ciento (50%) restante será cancelado una vez la empresa reciba los subsidios provenientes de los Fondo de Solidaridad Subsidios y Redistribución de Ingreso por parte del MME el mes efectivo en que se suministró el gas.

Sección 5.02. Las cantidades de gas natural no consumidas por el CLIENTE en un determinado Día de Gas que sean facturadas por el Vendedor en virtud de la modalidad de pago "Pague lo Contratado" sobre el cien por ciento (100%) de la Cantidad Contratada, no podrán ser consumidas posteriormente.

Artículo 6. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato estará vigente desde las 0:00 horas de la Fecha de Inicio y hasta las 24:00 horas de la Fecha de Terminación.

Sección 6.01. Este contrato solo se podrá prorrogar por el acuerdo previo, expreso y escrito de las Partes.

CAPÍTULO SEGUNDO
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 7. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. El Vendedor se obliga para con el Cliente a lo siguiente:

(a) Tener disponible en favor del Cliente el suministro en el punto de Entrega de la Cantidad Contratada prevista en el Numeral IV de las Condiciones Particulares del Contrato.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

(b) Autorizar el servicio de suministro en el punto de Entrega respecto de la Cantidad Nominada.

(c) Entregar al Cliente en el Punto de Entrega la Cantidad Autorizada en el Día de Gas (menos las Pérdidas Operacionales y las pérdidas producto de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Evento Eximente) de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el presente Contrato.

(d) Realizar la medición conforme a lo establecido en el presente Contrato.

(e) Verificar la calidad del Gas en el Punto de Entrega.

(f) A prestar los servicios de compresión requeridos para la entrega del Gas Natural en el Punto de Entrega.

(g) Efectuar la facturación de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

(h) Las demás que se deriven del presente Contrato o de la Ley aplicable.

Artículo 8. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El Cliente se obliga para con el Vendedor a lo siguiente:

(a) Realizar las Nominaciones para cada Día de Gas conforme a lo establecido en el presente Contrato.

(b) Tomar la Cantidad Autorizada conforme a lo establecido en el presente Contrato.

(c) Pagar oportunamente las facturas, conforme a lo establecido en el presente Contrato.

(d) Comunicar al Vendedor el Programa de Nominaciones.

(e) Comunicar al Vendedor el Programa de Mantenimientos.

(f) Comunicar al Vendedor las modificaciones al Programa de Nominaciones y/o al Programa de Mantenimientos.

(g) Constituir las garantías que se estipulen a favor del Vendedor, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

(h) Efectuar por su cuenta, costo y riesgo, directa o indirectamente, la construcción, administración, operación y mantenimiento preventivo y correctivo de las Instalaciones del Cliente.

(i) Permitir la medición de las Cantidades Tomadas en el punto de Entrega.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

(j) Asegurar la integridad de los Sistema de Medición y las instalaciones donde éstos se encuentren.

(k) Permitir el acceso permanente al personal del Vendedor para realizar actividades relacionadas con la prestación del servicio, que corresponden a mantenimientos, mediciones, verificación, limpiezas, reparaciones por fallas de telemetría y actividades relacionadas.

(l) Pagar los demás conceptos a los que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato y la regulación.

(m) Actuar de modo tal que no se causen inconvenientes operacionales al Vendedor.

(n) Suministrar al Vendedor, dentro de la oportunidad debida, toda la información que pueda ser útil y necesaria para el desarrollo del objeto del Contrato a fin de que el Vendedor cumpla con su gestión de forma oportuna, dinámica y eficaz.

(o) Informar de la ocurrencia de cualquier evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito y/o Eximente de Responsabilidad que afecte la ejecución del Contrato.

(p) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a su instalación interna, acometida, la Estación de Descompresión y los equipos de medición y regulación de acuerdo con la normatividad vigente.

(q) Prestar la colaboración necesaria al Vendedor para superar cualquier estado de emergencia.

(r) Las demás que se deriven del presente Contrato o de la Ley Aplicable.

CAPÍTULO TERCERO
ASPECTOS OPERATIVOS

Artículo 9. CANTIDAD CONTRATADA. Corresponde a la establecida en el Numeral IV de las Condiciones Particulares del presente Contrato.

Artículo 10. PUNTOS DE ENTREGA. Corresponden a los establecidos en el Numeral VI de las Condiciones Particulares del Contrato.

Artículo 11. ESPECIFICACIONES DEL GAS NATURAL. El gas natural entregado por el Vendedor al Cliente en el punto de Entrega deberá cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el RUT.

Sección 11.01. En el evento en que el Gas no cumpla con las Especificaciones de Calidad establecidas en el RUT, el Cliente podrá rechazarlo, de conformidad con lo establecido en el RUT.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

Artículo 12. PROPIEDAD Y CUSTODIA DEL GAS NATURAL. La propiedad y la custodia del Gas objeto del presente Contrato será transferida al Cliente en el Punto de Entrega.

Artículo 13. INSTALACIONES DEL CLIENTE. Las Instalaciones del Cliente deberán cumplir con lo previsto en las Normas Técnicas Colombianas o las homologadas por la Autoridad Competente.

Sección 13.01. El Vendedor tendrá en todo momento la facultad de revisar las Instalaciones del Cliente para verificar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad que sean aplicables, asegurar el adecuado funcionamiento de las instalaciones del Cliente y del Vendedor, y evitar cualquier puesta en peligro de las mismas. En caso de que el Vendedor considere que estas no cumplen con las condiciones técnicas o de seguridad, podrá suspender el servicio, hasta tanto el Cliente no adecue las instalaciones correspondientes conforme a las normas técnicas y/o de seguridad aplicables.

Artículo 14. PROGRAMA DE NOMINACIONES: El Cliente deberá entregarle al Vendedor un Programa de Nominaciones en el cual relacione las Cantidades de Energía que el Cliente proyecta nominar durante cada Día de Gas del Mes de Entregas.

Sección 14.01. El Programa de Nominaciones deberá ser entregado por el Cliente al Vendedor en la fecha de Inicio del Contrato.

Sección 14.02. Una vez inicie la ejecución del Contrato, el Cliente deberá enviar el Programa de Nominaciones para cada Día de Gas del Mes de Entregas con una anticipación mínima de 5 días hábiles al día en que inicia el Mes de Entregas

Sección 14.03. El Cliente podrá modificar la Programa de Nominaciones para lo cual deberá enviar el nuevo programa al Vendedor con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles al Día de Gas del Mes de Entregas en el cual se efectúa el cambio.

Sección 14.04. Esta información deberá ser entregada por el Cliente al Vendedor, a fin de que este pueda gestionar la Capacidad de Transporte y los Derechos de Suministro de Gas que tiene contratados en el Mercado Mayorista, coordinar las nominaciones respectivas y en consecuencia pueda prestar el servicio objeto del presente Contrato conforme a las necesidades del Cliente.

Sección 14.05. Si el Cliente no cumple con la entrega del Programa de Nominaciones para el recibo del gas, se entenderá para efectos del servicio de suministro que la Cantidad Nominada es la Cantidad Contratada.

Artículo 15. PROGRAMA DE MANTENIMIENTOS: El Cliente deberá entregarle al Vendedor un Programa de Mantenimientos en el que se detalle el plan de mantenimientos programados que tiene previsto realizar en sus instalaciones.

Sección 15.01. El Programa de Mantenimientos podrá ser anual o semestral.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

Sección 15.02. El Programa de Mantenimiento deberá ser entregado por el Cliente al Vendedor con una antelación no inferior a 20 días calendario anteriores a la fecha en que se tenga previsto realizar el mantenimiento correspondiente.

Sección 15.03. En ningún caso la suspensión del servicio de suministro debido a los mantenimientos programados y no programados podrá superar cuatro (4) días al año.

Sección 15.04. Si el Cliente no cumple con la entrega del Programa de Mantenimientos, se entenderá que éste no se realizará.

Artículo 16. NOMINACIONES. El proceso de Nominación fija los plazos y las etapas requeridas para permitir al Vendedor, según los requerimientos del Cliente, coordinar la Nominación de Suministro, Transporte de gas para atender los requerimientos del Cliente para cada Día de Gas del Mes de Entregas en el punto de Entrega.

Sección 16.01. El Cliente deberá realizar la Nominación de la siguiente manera:

Sección 16.02. El Cliente deberá enviar el Programa de Nominaciones para cada Día de Gas del Mes de Entregas con una anticipación mínima de 5 días hábiles al día en que inicia el Mes de Entregas.

Sección 16.03. Adicionalmente, el Cliente deberá nominar diariamente al Vendedor las cantidades de gas que requiera le sean entregadas en el Punto de Entrega en el siguiente Día de Gas.

Sección 16.04. La Nominación deberá realizarse en MBTU.

Sección 16.05. El Cliente deberá efectuar las Nominaciones vía correo electrónico a la dirección electrónica del Vendedor establecida en el Numeral XII de las Condiciones Particulares del Contrato.

Sección 16.06. La anterior dirección electrónica puede ser cambiada, mediante notificación escrita al Cliente por lo menos con diez (10) días de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

Sección 16.07. El horario establecido para la Nominación diaria será el siguiente:

HORA	ACTIVIDAD
13:00	Hora límite para el envío de las nominaciones efectuadas por el Cliente al Vendedor para el siguiente Día de Gas
21:00	Hora límite para que el Vendedor informe al Cliente sobre la Cantidad Autorizada para el siguiente Día de Gas.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

Sección 16.08. Si el Cliente no efectúa las nominaciones diarias de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el Vendedor autorizará el servicio de suministro de una Cantidad de Gas igual a la Cantidad de Gas establecida para ese Día de Gas en el Programa de Nominaciones, o, en su defecto, a la Cantidad Contratada.

Sección 16.09. El Vendedor está obligado a autorizar el suministro de Cantidades de Energía iguales o mayores a la Cantidad Contratada, según las nominaciones del que realice el Cliente.

Sección 16.10. El CLIENTE deberá realizar y entregar al Vendedor un reporte diario de los cargues efectuados en el punto de entrega.

Sección 16.11. **Renominaciones.** El cliente podrá efectuar hasta 4 modificaciones a la Cantidad Nominada dentro de un Día de Gas, siempre y cuando las respectivas solicitudes sean enviadas al menos con siete (7) horas de anticipación al momento en que se requiera la modificación en el flujo de Gas.

Sección 16.12. Toda re nominación requerirá de la aceptación previa del Vendedor. La aceptación de las re nominaciones es a discrecionalidad del Vendedor.

Artículo 17. ENTREGAS. El Vendedor realizará la entrega de la Cantidad Autorizada en el punto de Entrega.

Sección 17.01. En cada Día de Gas, el Cliente se obliga a tomar en el punto de Entrega la Cantidad Autorizada para el respectivo Día de Gas, a un régimen de flujo tan constante como le sea posible y de manera que no le cause inconvenientes operacionales al Vendedor.

Sección 17.02. En cada Día de Gas, el Cliente podrá repartir la Cantidad Autorizada en los diferentes Puntos de Entrega a su entera discrecionalidad.

Artículo 18. MEDICIÓN. La medición de la cantidad y la calidad del gas natural en el punto de Entrega estará a cargo del Vendedor, quien verificará la Cantidad Tomada, así como la calidad del Gas suministrado durante cada Día de Gas del Mes de Entregas. La determinación de las cantidades y de la calidad del Gas se hará de acuerdo con lo establecido para tales efectos en el Código de Distribución de Gas Combustible por Redes (Resolución CREG 067 de 1995), o aquellas normas que lo modifiquen, complementen, deroguen o sustituyan.

Sección 18.01. **Propiedad de los equipos de medición.** La propiedad de los equipos de medición en el Punto de Entrega será del Cliente. Los costos de las instalaciones, equipos de medición, control remoto y telemetría del flujo de gas, y equipos para la toma de muestras para analizar la calidad del gas, como parte del Sistema de Medición, estarán a cargo del Cliente.

Sección 18.02. El Sistema de Medición deberá cumplir con lo previsto en las Normas Técnicas Colombianas o las homologadas por la Autoridad Competente.

Artículo 19. INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN. La instalación, operación y el mantenimiento de los equipos de medición se efectuará conforme el

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

Código de Distribución de Gas Combustible por Redes (Resolución CREG 067 de 1995), o aquellas normas que lo modifiquen, complementen, deroguen o sustituyan. En todo caso, el Vendedor inspeccionará la instalación del equipo de medición para asegurar que cumple con los requisitos técnicos establecidos. Cuando la instalación del equipo de medición no cumpla con dichos requisitos, podrá ser rechazada por parte del Vendedor. Si por cualquier razón, el Vendedor efectúa la instalación, operación y el mantenimiento del equipo de medición de propiedad del Cliente, trasladará dichos costos al Cliente, previo acuerdo con éste.

Sección 19.01. El punto de Entrega deberá contar con los equipos que aseguren la correcta medición de los volúmenes, las cantidades y la calidad del Gas conforme el Código de Distribución de Gas Combustible por Redes (Resolución CREG 067 de 1995), o aquellas normas que lo modifiquen, complementen, deroguen o sustituyan.

Sección 19.02. La verificación de la calibración y/o correcto funcionamiento de los medidores y demás equipos del Sistema de Medición, se efectuará conforme el Código de Distribución de Gas Combustible por Redes (Resolución CREG 067 de 1995), o aquellas normas que lo modifiquen, complementen, deroguen o sustituyan.

(a) En lo que respecta a la calidad del Gas, el Cliente podrá contratar a un tercero por su cuenta y riesgo, para que certifique la calidad del Gas que entrega el Vendedor en el punto de Entrega, de lo cual informará al Vendedor por escrito. Este tercero deberá ser una empresa reconocida para la certificación del Gas Natural, y podrá realizar las pruebas que considere convenientes al momento de la entrega del Gas por parte del Vendedor en el punto de Entrega. Estas pruebas deberán ser informadas con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación al Vendedor y deberá cumplir con todos los parámetros de seguridad industrial aplicables.

(b) El Cliente podrá presenciar la verificación de la calibración y/o puesta en marcha de los equipos y la verificación de las calibraciones y/o mantenimientos periódicos de los medidores y demás equipos del Sistema de Medición realizada por el Vendedor o el Distribuidor.

Sección 19.03. En el caso en que se verifique que el Cliente ha cometido fraude en sus Instalaciones o en el Sistema de Medición, el Vendedor podrá suspender el Servicio de Suministro y ajustará la facturación de acuerdo con la mejor información disponible. De igual forma podrá aplicar las sanciones previstas dentro del Contrato. La reincidencia en el fraude dará lugar a la terminación del Contrato. Dicha actuación deberá adelantarse con la plena garantía del derecho de defensa del Cliente.

Sección 19.04. En caso de que no sea posible obtener una medición fidedigna por fallas en el Sistema de Medición, la medición de las Cantidades Tomadas y de la calidad del Gas, durante cada Día de Gas del Mes de Entregas, se efectuará conforme a la mejor información disponible.

Sección 19.05. Cualquier desacuerdo en la medición de cantidad y/o calidad del Gas, deberá ser formulado por el Cliente al Vendedor a través de una Reclamación formal con sujeción a lo establecido en el presente Contrato.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

Sección 19.06. Cuando el equipo de medición sea de propiedad del Vendedor, éste podrá retirarlo en cualquier momento después de la terminación del Contrato, sin cargo al Cliente.

Artículo 20. ACCESO A LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN. Las Partes tendrán acceso permanente a los Sistemas de Medición para tomar lecturas, mantener e inspeccionar las instalaciones, o para el retiro de sus bienes.

Sección 20.01. El Vendedor y el Cliente o sus representantes tendrán el derecho de estar presentes en los momentos de instalación, lectura, limpieza, cambio, mantenimiento, reparación, inspección, prueba, calibración o ajuste de los equipos de medición utilizados para la facturación. Los registros de tales equipos se mantendrán a disposición de las Partes junto con los cálculos respectivos para su inspección y verificación.

Sección 20.02. Cualquier manipulación del Sistema de Medición por parte del Cliente o efectuada bajo su requerimiento, que derive en una carga económica para el Vendedor, debe ser asumida por el Cliente.

Artículo 21. REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE MEDICIÓN. La reparación y/o reposición de los equipos de medición se efectuará conforme el Código de Distribución de Gas Combustible por Redes (Resolución CREG 067 de 1995), o aquellas normas que lo modifiquen, complementen, deroguen o sustituyan. En todo caso, el punto de Entrega deberán tener un Sistema de Medición que cumpla con los requerimientos establecidos en la Ley Aplacible.

Artículo 22. EQUIPOS DE VERIFICACIÓN DE MEDICIÓN. Las Partes podrán contar con doble Medición para entregas y tomas de gas, es decir un equipo principal y un equipo de verificación. El equipo de verificación de la Medición tiene las siguientes finalidades:

(a) Ser utilizado por el Vendedor para determinar la facturación cuando el medidor oficial presente descalibración o daño.

(b) Ser utilizado por el Cliente para monitorear o evaluar su propio consumo para efectos contables o de control.

(c) Los costos de suministro, instalación, mantenimiento y operación del equipo de verificación serán cubiertos por la Parte que requiera el equipo de verificación.

CAPÍTULO CUARTO
ASPECTOS COMERCIALES

Artículo 23. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. El procedimiento de facturación y pago se someterá a las siguientes reglas:

Sección 23.01. Dentro de los primeros 5 Días calendario siguientes a la terminación del Mes de Entregas y con base en el reporte de liquidación de dicho mes conforme a lo establecido en

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

la Resolución CREG 123 de 2013, el Vendedor facturará al Cliente el Precio del gas natural suministrado durante cada Día de Gas del periodo facturado. El Vendedor facturará la Cantidad Consumida, durante el periodo.

Sección 23.02. El Vendedor deberá enviar por correo electrónico y radicar en las oficinas del Cliente la factura de cada Mes de Entregas.

Sección 23.03. La factura contendrá la discriminación de cada uno de los servicios prestados durante el mes inmediatamente anterior, la modalidad, la tarifa o tarifas aplicables de acuerdo con el Precio y los demás costos que componen el precio, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y en la normatividad aplicable.

Sección 23.04. Todos los pagos contemplados en el presente Contrato deberán realizarse en Pesos Colombianos. Las sumas de dinero nominadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USA), serán convertidas a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) del último día del Mes de Entregas facturado.

Sección 23.05. El Cliente deberá realizar los pagos al Vendedor en la cuenta establecida en el Numeral XI de las Condiciones Particulares del Contrato.

Sección 23.06. El Vendedor podrá cambiar la cuenta establecida en el Numeral XI de las Condiciones Particulares del Contrato, previa notificación escrita al Cliente, a más tardar con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de expedición de la respectiva factura.

Sección 23.07. Las Partes aceptan que el correspondiente certificado de entrega expedido por las empresas de correo o mensajería, relacionado con el envío de las facturas, constituirá plena prueba del envío de las mismas al Cliente.

Sección 23.08. Las Partes renuncian recíprocamente a los requerimientos privados o judiciales de constitución en mora.

Sección 23.09. **Reclamación sobre la facturación**. En el evento de que exista desacuerdo respecto de una factura, el Cliente deberá, en primera instancia, presentar su reclamo formal ante el Vendedor, dentro de los quince (15) Días siguientes al recibo de la factura, indicando los motivos de su desacuerdo. Por su parte, el Vendedor deberá responder la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma, contados a partir del momento en que el Cliente haga llegar al Vendedor todos los documentos que dieron lugar al reclamo, salvo que el Vendedor solicite ampliar este plazo si la complejidad de la reclamación o cualquier otra circunstancia razonable así lo recomienda.

Sección 23.10. Si el Vendedor no resuelve la reclamación dentro del plazo previsto, la reclamación se entenderá resuelta en contra del cliente, quien podrá acudir a los mecanismos de resolución de controversias establecidos en el presente Contrato.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

Sección 23.11. Las sumas controvertidas podrán ser retenidas por el Cliente, pero este estará obligado a cancelar la parte de la factura sobre la cual no exista desacuerdo dentro del plazo inicialmente fijado para el efecto.

Sección 23.12. **Reclamación a favor del Cliente**. Si la reclamación se resuelve a favor del Cliente y la suma correspondiente hubiere sido retenida, se ajustará la factura y se entenderá extinguida la obligación de pago por ese concepto. Si, por el contrario, la factura hubiere sido cancelada en su totalidad, el Vendedor devolverá la diferencia al Cliente dentro del término de cinco días hábiles y reconocerá intereses de mora causados desde la fecha en que el Cliente realizó el pago total y la fecha efectiva de la devolución.

Sección 23.13. **Reclamación a favor del Vendedor**. Si la Reclamación se resuelve a favor del Vendedor, y el Cliente hubiere retenido la suma en disputa, el Cliente deberá pagar la suma retenida dentro del término de cinco días hábiles y reconocerá intereses de mora causados desde la fecha de vencimiento de la factura y la fecha en que se efectúe el pago. En caso de que el Cliente haya pagado la totalidad de la factura, se entenderá extinguida la obligación.

Sección 23.14. En caso en que el Cliente esté en desacuerdo con la decisión adoptada por el Vendedor, el Cliente podrá acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en el presente Contrato.

Sección 23.15. El desacuerdo en relación con una factura no excusará al Cliente de sus obligaciones de pago de las demás facturas ni de la porción de la factura controvertida que el Cliente acepta como válida.

Sección 23.16. Las Partes manifiestan irrevocablemente que renuncian al requisito de constitución en mora.

CAPÍTULO QUINTO
FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y EVENTO EXIMENTE

Artículo 24. EVENTOS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CAUSA EXTRAÑA. En la ejecución del presente Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra Parte por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, incluyendo demoras, daños por pérdidas, reclamos o demandas de cualquier naturaleza, cuando dicho incumplimiento, parcial o total, se produzca por causas y circunstancias que se deban a un evento de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña, según lo definido por la ley colombiana. La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña no exonerará ni liberará a las Partes, en ningún caso, del cumplimiento de las obligaciones causadas con anterioridad a la ocurrencia de los hechos a los que se refiere esta Cláusula.

Sección 24.01. En caso de que ocurra un evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña se deberá proceder de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 11 de la Resolución CREG 114 de 2017 o las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

Sección 24.02. La obligación del Cliente de pagar el servicio objeto del presente Contrato se suspenderá durante los Eventos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña. En caso de que no se afecte totalmente el servicio, el Cliente deberá pagar el precio correspondiente por los servicios prestados según la Cantidad de Gas que efectivamente le sea entregada.

Artículo 25. EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. Para efectos del presente Contrato se entenderán por Eventos Eximentes de Responsabilidad, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Resolución CREG 114 de 2017, aquellos establecidos en el artículo 12 de la misma Resolución.

Sección 25.01. La obligación del Cliente de pagar por el servicio objeto del presente Contrato se suspenderá durante los Eventos Eximentes de Responsabilidad. En caso de que la afectación sea parcial, el Cliente deberá pagar el precio correspondiente por los servicios prestados según la Cantidad de Gas que efectivamente le sea entregada.

Sección 25.02. Para los eventos señalados en los Numerales 1, 2 y 4 del mencionado artículo 12 deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 11 de la Resolución CREG 114 de 2017 o de las normas que lo sustituyan o modifiquen. En todo caso, de presentarse una de dichas situaciones, las Partes deberán cumplir con las normas que regulan la materia en la Resolución CREG 114 de 2017 o aquellas normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

CAPÍTULO SEXTO
SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato se suspenderá por la ocurrencia de las siguientes causales:

(a) Por mutuo acuerdo de las Partes.

(b) Por la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña y/o Evento Eximente de Responsabilidad.

(c) Por mora del Cliente en el pago de las facturas expedidas por el Vendedor conforme a lo establecido en el presente Contrato, cuando dichas sumas no hayan sido controvertidas.

(d) Por labores programadas para reparaciones técnicas o mantenimientos periódicos.

(e) Por las demás causales que establezca la Ley Aplicable.

Artículo 27. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Sección 27.01 El Contrato se dará por terminado ante el vencimiento de su vigencia o de manera anticipada en los siguientes eventos:

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

(a) Por mutuo acuerdo de las Partes.

(b) Por cualquiera de las Partes, por la ocurrencia de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña y/o Evento Eximente de Responsabilidad, que suspenda la ejecución del contrato por un periodo superior a noventa (90) días continuos o discontinuos en un año.

(c) Unilateralmente a opción del Cliente, por la suspensión del Contrato por más de treinta (30) días continuos o discontinuos con motivo de la ocurrencia de cualquiera las causales descritas en las Artículo 26(c) y **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. ante lo c ual el CLIENTE emitirá la correspondiente Autorización para terminación de contrato

(d) Por el Cliente cuando durante treinta (30) días continuos o discontinuos en un periodo de un año no se preste total o parcialmente el servicio objeto del Contrato por causas imputables al Vendedor, y sin existir Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña y/o Evento Eximente de Responsabilidad.

(e) Por cambios en la regulación que hagan sustancialmente más gravoso el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las Partes y que deriven en la imposibilidad de restablecer la ecuación económica de la Contrato, según lo determinen las Partes de mutuo acuerdo.

(f) Por las demás causales que establezca la Ley.

Sección 27.02 La terminación del Contrato por cualquier causa no excusará ni liberará a las Partes de sus respectivas obligaciones atribuibles al período anterior a la fecha efectiva de terminación.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DECLARACIONES, INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD

Artículo 28. DECLARACIONES. El Vendedor y Cliente declaran lo siguiente:

(a) Que son sociedades existentes y válidamente constituidas de conformidad con la normatividad aplicable y cuentan con todos los requisitos corporativos, de acuerdo con su naturaleza, para cumplir este Contrato y obligarse conforme al mismo.

(b) Que el Vendedor y el Cliente son Participantes del Mercado Minorista de Gas, y pueden suscribir el presente Contrato en sus calidades de Comercializador y Usuario No Regulado, respectivamente, de acuerdo con la regulación y la Ley Aplicable.

(c) Que los recursos del Vendedor y el Cliente provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social, y que los mismos no fueron obtenidos de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

(d) Que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del Contrato es veraz y exacta y no existe falsedad alguna en la misma.

Artículo 29. INDEMNIDAD. Salvo en los casos de culpa o dolo de la Parte que solicita indemnidad, cada una de las Partes deberá mantener a la otra, a sus empresas subsidiarias y afiliadas, y a los directores, funcionarios, representantes y empleados de éstas, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial o extrajudicial, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra las Partes, sus empresas subsidiarias y afiliadas, y los directores, funcionarios, representantes y empleados de éstas que resulten de los actos de la Parte obligada.

Sección 29.01. El cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda a cada una de las Partes, entre ellas y de manera enunciativa, las relacionadas con su personal, con el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, las relacionadas con la legalidad de los derechos de propiedad intelectual que utiliza, de las disposiciones tributarias o cualquier otra similar, es de cargo y responsabilidad exclusiva de la Parte a la que corresponde dicha obligación y su incumplimiento sólo afectará a dicha Parte.

CAPÍTULO OCTAVO
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 30. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Cualquier controversia o diferencia relativa a este Contrato o que guarde relación con el mismo, se resolverá mediante arbitraje institucional, administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con las siguientes reglas:

(a) Si la controversia es inferior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por un (1) árbitro, en caso contario estará conformado por tres (3) árbitros. Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible llegar a dicho acuerdo, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las Partes.

(b) El arbitraje se regirá por las reglas de procedimiento señaladas en la legislación colombiana para el arbitraje nacional institucional, en particular por lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

(c) El laudo deberá proferirse en derecho.

(d) La sede del tribunal será Bogotá, Colombia en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

(e) Las tarifas serán aquellas establecidas por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

CAPÍTULO NOVENO
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 31. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Dando cumplimiento a las políticas anticorrupción establecidas por el Vendedor, ni EL CLIENTE, ni sus accionistas, empleados, administradores, contratistas o alguna otra persona que trabaje en su representación (inclusive, sin limitación alguna, una de sus subsidiarias, filiales, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios) podrán hacer ofertas, obsequios, pagos, promesas de pago de alguna suma de dinero o de algún objeto de valor, a un funcionario público, del orden nacional, departamental distrital o municipal, de cualquiera de la ramas del poder público, de manera directa o indirecta, con el fin de: (i) influir sobre algún acto o decisión del funcionario público en su carácter oficial, (ii) inducir al funcionario público a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de su deber, (iii) obtener alguna ventaja impropia, en cualquiera de los anteriores eventos para obtener cualquier ventaja o beneficio para el Vendedor o para el CLIENTE, en relación con los servicios o trabajos objeto del presente contrato.

Sección 31.01. El CLIENTE reportará Inmediatamente al Vendedor cualquier violación de lo dispuesto en esta cláusula, de la cual tenga conocimiento o tenga bases razonables para creer que haya ocurrido.

Sección 31.02. el CLIENTE conviene que, si el Vendedor tuviese cualquier base razonable para creer que se ha incurrido en violación de la presente cláusula, el CLIENTE cooperará de buena fe con el Vendedor para determinar si dicha infracción ocurrió.

Sección 31.03. El CLIENTE conviene, de ser el caso, que cuando necesariamente intervengan funcionarios públicos y se tenga que incurrir en gastos, a la petición de reembolso de gastos razonables de alojamiento, comidas o viajes, irá acompañada de una justificación detallada por escrito de los gastos y el propósito de los mismos, razón por la cual haya sido necesaria la participación de dichos funcionarios y los nombres de quienes asistieron, junto con sus respectivos cargos.

Sección 31.04. Para los propósitos de detectar cualquier posible violación a las leyes aplicables, a solicitud del Vendedor, el CLIENTE realizará periódicamente auditorías internas o independientes, de conformidad con sus prácticas comerciales usuales (a) de sus respectivos libros, cuentas y registros financieros y (b) del origen de los fondos y el origen de los activos enviados por el CLIENTE al Vendedor en virtud de los trabajos o servicios objeto del Contrato. El CLIENTE conviene en que el incumplimiento de una o más de las disposiciones de la presente cláusula, por parte del Comprador, será motivo suficiente para que el Vendedor, no sin antes enviar una notificación escrita, rescinda total o parcialmente los contratos del Comprador con el Vendedor y los declare sin efecto, en cuyo caso el Comprador conviene en que perderá todo derecho a reclamar cualesquiera pagos adicionales que se le adeuden en virtud de dichos contratos, que no sean los pagos por servicios ya prestados de conformidad con dichos contratos, y además será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al Vendedor conforme a las leyes aplicables. El Comprador indemnizará y liberará de responsabilidad al Vendedor por cualesquiera demandas, costos, responsabilidades, obligaciones y daños y perjuicios incurridos por el Vendedor (inclusive,

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

sin limitación, por los honorarios de cualquier abogado que el Vendedor pueda contratar o emplear) como resultado de dicha la violación a la presente cláusula.

Sección 31.05. El Comprador declara que ni él ni ningún funcionario, empleado, subcontratista, dependiente o persona en la compañía del Comprador es un funcionario público.

Sección 31.06. El Comprador declara que se compromete a reportar inmediatamente sobre cualquier información que conozca que pueda indicar que la violación a la presente cláusula ha tenido lugar. Adicionalmente, en desarrollo de cualquier encargo realizado por el Vendedor se compromete a permitir el derecho de investigación y auditoría, en la forma considerada adecuada por el Vendedor para verificar el cumplimiento con la política documentada en la presente cláusula.

Artículo 32. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- El Comprador, en el presente documento, hace constar que:

1) Cumple con las normas generales y particulares sobre Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
2) Posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento de clientes, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.
3) En todas las operaciones que efectúa hace seguimiento al origen de los recursos. Así mismo, para llevar a cabo transacciones comerciales o de cualquier naturaleza, procede a verificar que la contraparte no: (a) se encuentre en alguna de las listas publicas internacionales o locales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetos a extinción de dominio y responsables fiscales, o, (b) tenga medidas de incautación conocidas en el mercado en procesos por lavado de activos.
4) Indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño al Vendedor por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra el Vendedor por o con ocasión del incumplimiento del Comprador de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
5) Conoce las estipulaciones del Vendedor concernientes a la Prevención y Control del Lavado de Activos y se somete al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo aplicado por el Vendedor (antes denominado SIPLAS y en adelante SARLAFT).

Sección 32.02. El Vendedor podrá cruzar en cualquier momento la información que posee en sus bases de datos del Comprador con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos del Vendedor y las normas vigentes. Así mismo, cuando se incumplan las políticas, códigos, manuales o requerimientos del Vendedor referidos a la Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, o cuando el riesgo sea, a juicio del Vendedor, superior al permitido, el Vendedor tendrá las siguientes facultades, que podrá ejercer o no a su juicio, sin responsabilidad alguna de su parte, y sin obligación de comunicar la justificación o motivo de la decisión:

a) Solicitar la terminación y liquidación unilateral del contrato; y

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

b) Suspender todos o algunos de los pagos o de las obligaciones establecidas en el contrato.

Sección 32.03. Lo anterior también se aplicará cuando el Comprador o las cuentas del Comprador se encuentren vinculadas de alguna manera a (a) Listas de pública circulación internacionales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, (b) Listas de pública circulación locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos; aunque, en cualquiera de los dos casos, en Colombia aún no se hubiere iniciado investigación sobre el particular. Igualmente, lo señalado en esta cláusula también aplicará en el evento en que el Comprador realice una cesión de créditos o de su posición contractual, y el cesionario se encuentre en las situaciones previstas en el presente parágrafo. El Comprador exonera al Vendedor de cualquier responsabilidad, perjuicio o incumplimiento que pueda derivarse del ejercicio de estas facultades.

Artículo 33. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y, en consecuencia, a no revelar la existencia y contenido del presente Contrato y de la información suministrada por las Partes, sus empleados, funcionarios o representantes, con ocasión de conversaciones o negociaciones previas a la firma del presente Contrato (en conjunto la "Información Confidencial"). En consecuencia, las Partes aceptan no revelar a terceros la Información Confidencial, ni utilizarla en beneficio propio, poniendo en ello el mismo cuidado que normalmente utilizan para salvaguardar su propia información de importancia equivalente, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a las Partes revelar o usar la Información Confidencial, las previstas a continuación:

Sección 33.01. Excepciones a la obligación de confidencialidad:

(a) Cuando así lo requiera la ley o por orden de Autoridad Competente;

(b) Cuando deban suministrarla a sus funcionarios, directores, empleados, agentes, consultores profesionales en relación con los temas de que aquí se tratan, en cuyo caso quien revele esta información debe informar a los otros de manera detallada, el nombre de dicho funcionario, director, empleado, agente o consultor profesional, su cargo, la empresa a la que está vinculado y el motivo por el cual la Información Confidencial le fue revelada, así como exigir que cada una de dichas personas suscriban un compromiso de confidencialidad en los términos equivalentes a los aquí establecidos, en beneficio de las Partes;

(c) Cuando las Partes conozcan la Información Confidencial por sus propios medios sin contravenir lo aquí dispuesto o les hubiere sido revelada por terceros, que a su turno no estuvieren obligados a mantenerla en confidencialidad; y

(d) Cuando la Información Confidencial sea pública sin que para ello haya mediado acción u omisión imputable a cualquiera de las Partes, que constituya una violación del presente Contrato.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

Sección 33.02. En cualquiera de los casos previstos en el literal (a) y (b) anteriores, las Partes acuerdan informar al receptor de la Información Confidencial, las obligaciones derivadas del presente Contrato, en especial en lo relativo a la confidencialidad y la prohibición de utilizar dicha Información Confidencial para beneficio propio.

Sección 33.03. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del Contrato y por un (1) años más.

Sección 33.04. Queda expresamente acordado y entendido que cualquier incumplimiento a los términos del presente artículo podrá generar perjuicios a las Partes, por lo que la parte cumplida a la que se le generen dichos perjuicios podrá ejercer todas las acciones legales con el fin de resarcir los perjuicios que le hayan sido causados.

Artículo 34. CESIÓN. Las Partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que surjan a cargo de cada uno de ellos en virtud del presente Contrato, salvo que exista previa autorización escrita de la otra Parte.

Artículo 35. LEY APLICABLE. Este Contrato se rige e interpreta según las leyes de la República de Colombia.

Artículo 36. IMPUESTOS. El pago de todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales, gravámenes, tasas, contribuciones, cuotas o similares, que se ocasionen o llegaren a ocasionarse, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución y terminación o liquidación del presente Contrato, o que surjan con posterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, estarán a cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 37. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las Partes no adquieren relación laboral alguna con el personal que, en virtud del Contrato, sea asignado por la otra Parte para la adecuada ejecución del mismo. Todas las obligaciones presentes o futuras resultantes de las relaciones de las Partes con su personal, estarán exclusivamente a cargo de la Parte que corresponda, en consecuencia, cada Parte asume la total responsabilidad por el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social y se compromete a mantener indemne a la otra Parte por cualquier reclamación que reciba en relación con el incumplimiento de las mencionadas normas.

Artículo 38. AJUSTE REGULATORIO. El Contrato redundará en beneficio de las Partes y de sus sucesores y cesionarios permitidos. En el evento de que por algún cambio en las leyes y/o disposiciones, que entren en vigor después de la fecha de firma del presente Contrato, se exija que las Partes comprometidas modifiquen el Contrato o celebren otros convenios con terceros para seguir cumpliendo con sus obligaciones bajo el mismo, estas modificaciones o nuevos contratos deberán ser acordados entre las Partes y ajustarse a la Ley Aplicable.

Artículo 39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RENUNCIAS. Este Contrato podrá ser modificado, adicionado o reformado únicamente mediante un instrumento debidamente otorgado por o en nombre de cada Parte del presente Contrato. Cualquier término o condición del Contrato podrá ser renunciado en cualquier tiempo por la Parte que tenga derecho al beneficio del mismo, pero

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

ninguna renuncia tendrá vigencia a menos que se establezca mediante un instrumento escrito debidamente otorgado por o en nombre de la Parte que renuncie dicho término o condición. Las demoras u omisiones de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho contemplado en su favor no se considerarán ni se interpretarán como renuncias en el ejercicio que este Contrato y la normatividad aplicable le confieren. El precio, la cantidad y el plazo del Contrato no podrá ser modificado por las Partes.

Artículo 40. NULIDAD O ILEGALIDAD DE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO. En caso de que cualquier disposición del Contrato por cualquier motivo sea declarada o quede inválida o inejecutable por cualquier ley, norma, reglamento o mandato definitivo e inapelable de cualquier Autoridad Competente que tenga jurisdicción, tal ley o decisión no afectará la validez de la parte remanente del Contrato, la cual quedará en vigor y con plenos efectos como si el Contrato hubiere sido otorgado sin la parte inválida o inejecutable.

Artículo 41. ACUERDO TOTAL. El Contrato constituye todo el convenio entre el Vendedor y el Cliente correspondiente a la prestación del servicio de suministro por parte del Vendedor al Cliente, y remplaza e incorpora todos los convenios y acuerdos anteriores, verbales o escritos, que las Partes tengan en relación con el objeto específico del Contrato.

Artículo 42. NOTIFICACIONES. Para que las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y reclamaciones de las Partes surtan efecto, deberán formularse por escrito y entregarse personalmente o por fax o por correo certificado o por transmisión electrónica, dirigido a la información de contacto del Cliente o del Vendedor, según se especifica en el presente artículo. Las direcciones, números de teléfono, fax y e-mail indicados en el presente Contrato podrán ser cambiados, mediante notificación escrita a la otra parte por lo menos con diez (10) días de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección, teléfono, fax y e-mail.

Sección 42.01. Las notificaciones deberán realizarse a las direcciones establecidas en el Numeral XII de las Condiciones Particulares del Contrato.

Sección 42.02. Las notificaciones se entenderán recibidas:

(a) El mismo día si la entrega se hizo personalmente y/o se hizo el envío por fax al número que figura en la presente sección, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía, confirmación de la máquina receptora y en lo posible, confirmación telefónica y/o por correo electrónico siempre y cuando cuente con confirmación de lectura por el receptor.

(b) Tres (3) días después del envío a la dirección arriba indicada, cuando esta se haya realizado por correo certificado o "courier".

Artículo 43. ANEXOS. Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes Anexos:

(a) Anexo 1: Formato Pagaré y Carta de Instrucciones.

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com

Artículo 44. IDIOMA. El presente Contrato se suscribe en idioma español, el cual será la versión oficial y válida para todos los efectos legales. Cualquier traducción de este Contrato a otro idioma tendrá efectos exclusivos de consulta.

En constancia se firma por las Partes en la Fecha de Suscripción establecida en el Numeral IX de las Condiciones Particulares.

Por el VENDEDOR,	**Por el CLIENTE,**
GONZALO ANDRES PARRA MENDOZA **Representante Legal** **COMENERGETICOS S.A E.S.P.**	**JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA** **Representante Legal** **PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP. PROVISERVICIOS S.A. ESP.**

Calle 125 No. 21A - 27 Ofc 501 - Bogota DC comernergeticos@gmail.com